

Medellín, 16 de junio de 2021

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2021-26**

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de oferta de Oferta cuyo objeto es **“Actualización y modernización del sitio web de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU) (<http://www.esu.com.co>) bajo una tecnología tipo CMS en Node.js o Php bajo WordPress y Actualización y solución de brechas de seguridad en sitio web de contratación de la ESU (<https://esucontratacion.com>)”**, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado ICON CONSULTING se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Alejandro Farfan - Icon Consulting <alejandro.farfan@iconconsulting.com.co>

Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 9:56 p. m.

Para: Paula Andrea Villa Rodriguez <pvilla@esu.com.co>; agencia@area7.com.co;
jhon.velasquez@mitconsulting.com.co; ch@une.net.co; auribe@compuhora.com.co

Asunto: Re: Solicitud Privada de Oferta SPVA 2021-26

Estimada Paula Andrea buenas noches, con base al documento de Pliego de Condiciones, te agradezco nos orientes con las siguientes inquietudes:

- 1. Icon Consulting & Technologies SAS** actualmente no cuenta con personal contratado por nómina de forma directa, dado que por la naturaleza de nuestro giro de negocio, trabajamos con consultores y desarrolladores contratados por proyecto bajo la modalidad de Prestación de Servicios, razón por la cual no estaríamos obligados a dar cumplimiento con la implementación del **sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)**. Te agradezco nos orientes como debemos presentar nuestra postulación bajo este escenario.
- 2.** Teniendo en cuenta la condición de nuestro giro de negocio, planteada anteriormente, tampoco estamos obligados a presentar la **Certificación de Aportes a Seguridad Social** dado que no contamos con personal contratado directamente, no obstante si nos aseguramos que nuestros contratistas nos entreguen el certificado de pago de la planilla PILA junto con la presentación de las cuentas de cobro, a fin de asegurar el cumplimiento de este requisito por parte de ellos. En este caso ¿Podríamos generar una certificación en la que acreditemos el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, por parte de nuestros contratistas?

Agradezco tu respuestas sobre las inquietudes planteadas.

Cordial Saludo,

ALEJANDRO FARFÁN
CEO

RESPUESTAS

Para la observación 1.

La implementación del SGSST no es un requisito habilitante en un proceso de selección de contratistas. No obstante, toda empresa si debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y las resoluciones 0312 de 2019, con respecto a la implementación de dicho sistema. Pero no es una causal para rechazar o no suscribir el contrato.

Para la observación 2.

Este si es un requisito legal y de obligatorio cumplimiento tal como está estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Artículo 23. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social.* El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.** (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto)*

Lo anterior quiere decir que tanto el proponente como el contratista (el revisor fiscal o el representante legal según el caso), deberán certificar que se encuentran al día con el pago a la seguridad social, independientemente de si son o no contratistas de prestación de servicios.

COMITÉ EVALUADOR